



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0513

CS

Palmira, Valle del Cauca, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00211-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Guillermo Osorio Parra

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 8 de febrero de 2022 por la entidad demandante, a través de la cual petitiona la entrega de depósitos judiciales, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$ 881.252, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito.

Téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$58.500 mediante providencia del 26 de octubre de 2021 y la liquidación del crédito quedó aprobada a través de auto No. 1334 del 8 de julio de 2021 por la suma de \$655.681 y con corte al 18 de mayo de 2021, por lo que el Juzgado procederá a actualizar a la fecha dicho rubro en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 390.000
FECHA INICIAL	19-may-21
FECHA FINAL	3-mar-22
TASA PACTADA	29,01
TOTAL MORA	\$ 72.086
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 390.000
SALDO INTERESES	\$ 72.086
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 18/05/2021	\$ 265.681
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 727.767

En virtud a lo anterior, es evidente que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$ 786.267, así mismo, el desglose del documento base de recaudo, el archivo definitivo del proceso, y la devolución de la suma de \$94.985 a favor del demandado GUILLERMO OSORIO PARRA.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000414902 del 24 de marzo de 2021 por valor de \$ 270.951 en dos, uno por la suma de \$175.966 y el otro por valor de \$94.985, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado GUILLERMO OSORIO PARRA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$727.767), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 3 de marzo de 2022; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$786.267) a favor de la parte demandante, la cual se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ quien de acuerdo al poder conferido por el representante legal de la entidad demandante tiene la facultad expresa para recibir dinero, suma que será trasladada a la cuenta de ahorros No. 469030131191 del Banco Agrario vinculada al destinatario del dinero y que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000412402	28/01/2021	\$ 270.951
469400000413523	23/02/2021	\$ 270.951
469400000416296	26/04/2021	\$ 68.399
	FRACCIONAMIENTO	\$ 175.966
Total		\$ 786.267

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO -CONSTRUFUTURO contra GUILLERMO OSORIO PARRA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER la devolución de la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$94.985) al demandado GUILLERMO OSORIO PARRA. Suma ésta representada en los siguientes títulos judiciales, así:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
	Fraccionamiento	\$ 94.985
Total		\$ 94.985

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000414902 del 24 de marzo de 2021 por valor de \$ 270.951 en dos, uno por la suma de \$175.966 y el otro por valor de \$94.985, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado GUILLERMO OSORIO PARRA. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado GUILLERMO OSORIO PARRA, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b834e5330fb7256be2b51371d9e4e9d7a0ba77b7f3304ec0adb63ffee2cfda**
Documento generado en 03/03/2022 12:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>